

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - 2021-00069

Paulo Cesar Daza <pauloCesarDaza@hotmail.com>

Jue 26/08/2021 1:53 PM

Para: Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11lcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (287 KB)

Liquidacion de Credito.pdf;

Santiago de Cali, agosto de 2.021

Señores**JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCULO DE CALI (V)**

Ciudad

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA GLADYS CEBALLOS GALLEGO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO
RADICADO	2021-00069
ASUNTO	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°. 76.334.333 de Bolívar – Cauca, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N°. 217.181 del C. S. de la J, con correo electrónico paulocesardaza@hotmail.com obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MARIA GLADYS CEBALLOS GALLEGO**, dentro del trámite de la referencia, llego a usted a fin de presentar la liquidación del crédito con sujeción a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 2030 del veinte (20) de mayo de 2.021, dentro del proceso ejusdemj

Paulo Cesar Daza Zuñiga
Abogado - Especialista en Derecho Laboral y de la
Seguridad Social - Magíster en Derecho
Carrera 4 # 9-17 oficina 216 A Edificio Marchant
Cali - Valle

paulocesardaza@hotmail.com

888 14 11 / 316 614 24 22

Santiago de Cali, agosto de 2.021

Señores

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCULO DE CALI (V)
Ciudad

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA GLADYS CEBALLOS GALLEGO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO
RADICADO	2021-00069
ASUNTO	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°. 76.334.333 de Bolívar – Cauca, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N°. 217.181 del C. S. de la J, con correo electrónico paulocesardaza@hotmail.com obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MARIA GLADYS CEBALLOS GALLEGO**, dentro del trámite de la referencia, llego a usted a fin de presentar la liquidación del crédito con sujeción a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 2030 del veinte (20) de mayo de 2.021, dentro del proceso ejusdem:

Mandamiento de pago en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

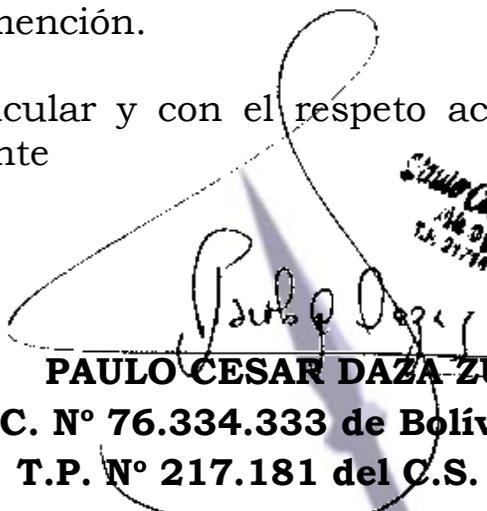
- Por la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/cte \$ 908.526**, por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario liquidadas en primera instancia
- Por la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/cte \$ 908.526**, por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario liquidadas en segunda instancia

Mandamiento de pago en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

- Por la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS** M/cte \$ **908.526**, por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario liquidadas en primera instancia

Teniendo en cuenta a lo anterior solicito imprimirle celeridad en el trámite en mención.

Sin más particular y con el respeto acostumbrado, De usted respetuosamente


PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA
C.C. N° 76.334.333 de Bolívar - Cauca
T.P. N° 217.181 del C.S. de la J.

*Paulo Cesar Daza Zuñiga
Abogado
T.P. 217.181 C.S.J.*